

**DECRETO SUPREMO N° 22363**

**JAIME PAZ ZAMORA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que por ley No. 1052 de febrero 8 de 1989, se aprobó el Presupuesto Consolidado del Sector Público para su vigencia durante la presente gestión fiscal.

Que la Dirección de Telecomunicaciones Rurales, dependiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ha solicitado un Presupuesto Adicional, por la percepción de ingresos devengados de la anterior gestión recaudados el primer trimestre de 1989 y por la existencia de saldos bancarios al 31 de diciembre de 1988.

Que el inc. 7), artículo 96 de la Constitución Política del Estado, faculta al Presidente de la República, proponer modificaciones durante la vigencia del Presupuesto Aprobado, en concordancia con el artículo 64 del D.S. No. 21364 de agosto 13 de 1986 y el artículo 9o. de la Ley No. 1052 de febrero 8 de 1989.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.**-Con cargo a aprobación legislativa, se autoriza en pavor de la Dirección de Telecomunicaciones Rurales, dependiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, un Presupuesto Adicional por la suma de **Doscientos Cincuenta Mil Doscientos Setenta Bolivianos (Bs. 250.270.-)**, por la percepción de ingresos superiores a los previstos por Ley No. 1052 de febrero 8 de 1989, financiados por otros y de acuerdo al siguiente detalle:

ORGANISMO : MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

CAPITULO I : FUNCIONAMIENTO

PROGRAMA 01: POLITICAS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

ACTIVIDAD 06: SERVICIO Y MEJORAMIENTO DE

TELECOMUNICACIONES RURALES

RECURSOS : OTROS (SALDO GESTION ANTERIOR)

CESTION : 1989

INGRESOS

(en bolivianos)

Financiamiento por Origen de los Recursos

<u>CODIGO FUENTE</u>	<u>Presupuesto adici-onal 1989</u>
<u>INACIONALES</u>	<u>250.270.-</u>
5. <u>Otros</u>	<u>250.270.-</u>
Saldo Gestión Anterior	<u>250.270.-</u>
Total	<u>250.270.-</u>

EGRESOS

(en bolivianos)

Clasificación por Objeto del Gasto

Presupuesto

CODIGO FUENTE adi-cional

1989

100 SERVICIOS PERSONALES 17.295.-

120.5.2 Empleados No Permanentes 14.657.-

130 Previsión Social 2.638.-

131.5.2. Aporte Patronal al Seguro Social 2.345.-  
132.5.2 Aporte Patronal para Vivienda 293.-  
200 SERVICIOS NO PERSONALES 100.000.-  
260 Otros Servicios no Personales 100.000.-  
261.5.2 Tributos y otros Gravámenes 100.000.-  
300 MATERIALES Y SUMINISTROS 12.000.-  
320 Para usos varios 12.000.-  
328.5.2 Accesorios, Repuestos y Herramientas  
Menores 12.000.-  
500 DEUDA PÚBLICA 17.275.-  
510 Interna 17.275.-  
514.5.2 Créditos reconocidos 117.275.-  
700 TRANSFERENCIAS 3.700.-  
720 Sector Público 3.700.-  
721.5.2. Transferencia-s Corrientes por  
Participación en Tributo 3.700.-  
T o t a l 250.270.-

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Transportes y Comunicaciones y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

**FDO. JAIME PAZ ZAMORA**, Carlos Iturrade Ballivián., Guillermo Capobianco Ribera, Gustavo Fernández Saavedra, Héctor Ormachea Peñaranda, David Blanco Zabala, Enrique García Rodríguez, Renato Rodríguez Min. Educación y Cultura a.i., Willy Vargas Vacaflo, Guido Céspedes Argandoña, Oscar Zamora Medinacelli, Mario Paz Zamora, Walter Soriano Lea Plaza, Mauro Bertero Gutiérrez, Angel Zannier Claros, Elena Velasco de Urresti, Manfredo Kempff Suárez, Luis Gonzales Q., Guillermo Fortún Suárez.